



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 511 -2013-MPH/A

Ayacucho,

02 AGO. 2013

VISTO:

Informe N° 564-2013-MPH/56, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de proyectos, sobre ampliación de plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho y la Opinión Legal N° 28 de fecha 22 de Julio del 2013 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

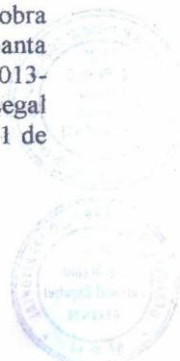
Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo .11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, al respecto, se advierte que mediante Contrato N° 127-2012-MPH/GM de fecha 27 de diciembre del 2012, se suscribió el contrato para la ejecución la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho". Con la empresa CONSORCIO ANDAMARCA, conformado por la empresa CHACON CONTRATISTAS GENERALES S.A. y BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO, por el monto contractual que asciende a la suma de S/. 4,076,433.92 a todo costo, precisándose en la cláusula quinta el plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguientes previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases;

Que, de los documentos que obran en autos se advierte que mediante Carta N° 051-2013/Consortio Andamarca/JBV-CBM, de fecha 09 de julio del 2013, el Ing. Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 02 por retraso atribuible a la entidad en la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, que hasta la fecha la entidad no se pronuncia y viene perjudicando al contratista, bajo el sustento de que con fecha 29 de abril del 2013, la Municipalidad Provincial de Huamanga designa al contratista la elaboración del Expediente Adicional de Obra N° 01 y con fecha 06 de mayo del 2013 Consortio Andamarca presenta a la entidad el Expediente Adicional de obra con Deductivo Vinculante N° 01, posteriormente con fecha 17 de mayo del 2013, el SUPERVISOR entrega el expediente aprobado a la entidad, indicando que luego de la verificación se da opinión favorable por el monto de S/. 338,696.95; En tal sentido, con fecha 31 de mayo del 2013 se cumple el tiempo de los 14 días que tiene la Municipalidad Provincial de Huamanga para pronunciarse con respecto al adicional presentado y aprobado, del día siguiente de aquel día hasta la fecha la Municipalidad Provincial de Huamanga tiene 38 días de retraso injustificado atribuible a la entidad, por tal motivo solicita la ampliación de plazo por los 38 días calendarios;

Que, el Séptimo párrafo del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo;

Que, de un estudio de los antecedentes de la Resolución de Alcaldía N° 451-2013-MPH/A de fecha 09 de julio del 2013, mediante el cual se aprobó el adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 de la obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho por el monto de S/. 338,596.95. Se tiene que mediante Carta N° 070-2013-MPH/56 el Ing. Paulo Orellana Huamán comunica al Ing. Jorge Bellido Vilchez Representante Legal Consortio Andamarca para que absuelva una serie de observaciones, habiendo recepcionado con fecha 31 de mayo del 2013;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, con Carta N° 039-2013/Consortio Andamarca/JBV-CBM, de fecha 03 de Junio del 2013, recepcionada con fecha 04-06-2013, Consortio Andamarca comunica a la Oficina de Supervisión y Liquidación la absolución de observaciones al adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 con la correcciones pertinentes. En tal consideración los términos de los 14 días en que la entidad debe pronunciarse deben computarse a partir 05 de junio del 2013, fecha en que recién concluye las observaciones realizadas, los 14 días vence el 18 de junio del 2013, habiéndose demorado en expedir la resolución hasta el día 09 de julio, 20 días calendario;



Que, mediante el Informe N° 564-2013-MPH/56, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos aprueba la ampliación de plazo N° 02 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho". Por 34 días calendarios, sin mayor sustento;

Que, de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: **Causales de ampliación de plazo.** "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:**

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.



Que, el Artículo 201° del Reglamento acotado precisa: Procedimiento de ampliación de plazo:
 "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, en tal sentido, el presente caso estaría encuadrado en el artículo 2000 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, Inc. 4) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, circunstancia que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; además se ha registrado en el cuaderno de obra asiento N° 171 y 172 de la ocurrencia de que no hay respuesta de la entidad con respecto al adicional de obra presentado hasta el 26 de junio de 2013, por tanto procede la ampliación de plazo N° 02 de la obra: Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho, por 20 días calendarios de concluido el plazo contractual;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la ampliación del plazo N° 02 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho". Por 20 días calendarios, del 23 de julio del 2013 al 11 de agosto del 2013, solicitada por el Ing. Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, representante legal de Consortio Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ACEPTAR** la renuncia al pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 02, en la ejecución de la presente obra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal a fin de adoptar las acciones necesarias a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades de conformidad con el Art. 46 de la Ley de Contrataciones, por el retraso en comunicar la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los interesados, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCHAUARI TUSKOS
ALCALDE